

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00532-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición del señor apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

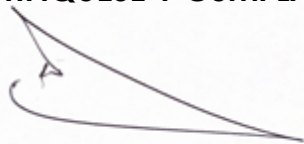
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER contra MARIETA CHIQUINQUIRA SANTANA ALMANZA y STANLEY VILORIA ARAGON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posean las demandadas MARIETA CHINQUINQUIRA SANTANA ALMANZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.046.337.797 y STANLEY VILORIA ARAGON, identificada con cedula de ciudadanía No 85.430.204, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia. Ofíciase.

3)- Requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficio No. **1444** a Banco Agrario de Colombia.